

INCUMPLIMIENTO EN LA REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

El Estado Colombiano persiste en el incumplimiento de sus obligaciones en materia de reparación de las víctimas del conflicto armado, aunque por iniciativa del gobierno en la rama legislativa se han venido creando nuevas normativas que contribuyen al avance necesario, y se amplió el presupuesto de la Unidad de atención a las víctimas. El 29 de diciembre de 2023 se aprobó la Ley 2343 de 2023, que introdujo tres cambios principales a la ley 1448 de 2011, que se consideran positivos: i) estipula un periodo hasta el 29 de diciembre de 2024 para que las víctimas del conflicto armado que no declararon previamente puedan hacerlo sin necesidad de justificar motivos de fuerza mayor; ii) amplía de dos a tres años el plazo para que las personas declaren los hechos victimizantes a partir de la fecha en que ocurrieron; y iii) dispone que la UARIV revise los casos de personas que declararon, pero no fueron incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) por hacerlo fuera del plazo anterior. Estas personas no necesitarán declarar nuevamente, ya que la Unidad evaluará cada caso y comunicará su decisión a los interesados.

Desde la entrada en vigor de la Ley 1448 de 2011, la UARIV reporta a mayo de 2024 un total de 9.681.288 personas inscritas en el RUV (UARIV, 2024), de las cuales 1.460.771, es decir, solo el 16.15% de las víctimas sujeto de aten-

*ción han sido indemnizadas.*⁷⁸ Seguidamente se resalta que, para la vigencia de 2024, en el Plan Nacional de Desarrollo se aumentó el presupuesto dirigido a la UARIV a 4,4 billones de pesos, buscando atacar el rezago que existe en materia de cumplimiento de la política de víctimas, con cifras que parecen ambiciosas, pero enfocadas en la ruta de priorización y por ello dejan en una espera sin término a la mayoría de las víctimas.

Es aquí donde la “Política de Paz Total” debe desempeñar un papel crucial para superar estos retos, pues tiene el potencial de transformar las dinámicas actuales de reparación, ya que no se trata únicamente de un enfoque institucional desde arriba, sino desde la construcción de rutas de reparación basadas en un proceso inclusivo, donde las víctimas sean reconocidas como agentes clave en la toma de decisiones. Este enfoque participativo permite que las víctimas contribuyan en la creación de las estrategias de reparación que realmente respondan a sus necesidades y expectativas, reforzando su dignidad y empoderamiento en el proceso.

.....

78- Sujeto de atención, es decir, víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley. En el RUV hay 7.633.569 personas que son sujeto de atención.



A lo anterior se suma la exigencia de las víctimas de una reparación que vaya más allá de la compensación económica, abarcando medidas simbólicas, psicológicas y de reconstrucción de la comunidad. La reparación integral no solo contribuye a restaurar su dignidad, sino también a reparar el tejido social roto por la violencia. Es crucial garantizar que el enfoque diferencial sea transversal a todas las medidas de reparación, teniendo en cuenta las particularidades que cada grupo poblacional requiere, así como su relación con los territorios y las cosmovisiones que hacen parte de sus vidas. Se deben garantizar los recursos adecuados para implementar estas medidas, y no limitar la reparación a la indemnización económica.

Adicionalmente, es importante señalar que *persiste una desarticulación interinstitucional para consolidar una verdadera y única base de datos de las víctimas*; por ejemplo, en cuanto a la definición de víctima, continúa existiendo el vacío legal para la inclusión de las víctimas de hechos cometidos por agentes del Estado, pues en la definición, al hablar de víctimas por “actores armados al margen de la ley”, las personas reportan que los funcionarios no les reciben de facto la declaración o les sugieren que declaren que el autor de los hechos es desconocido o de un actor armado diferente, para lograr ser incluidas en el Registro Único de Víctimas. Otro reto se presenta cuando una víctima es reconocida como tal por la JEP, pero tiene a la vez una decisión que le niega esa calidad por parte de la UARIV, o requiere hacer un procedimiento adicional y probar de nuevo las victimizaciones para acceder al registro administrativo. Insistimos en la necesidad de una *articulación de todas las entidades del Estado para asegurar un criterio unificado que no desconozca su derecho a la reparación integral*.

Además de los desafíos mencionados, es imperativo reconocer el impacto de la crisis climática en el desplazamiento forzado en Colombia, un fenómeno cada vez más relevante que agrava la situación de las víctimas

del conflicto armado. Al respecto, la Sentencia T-123 de 2024, emitida por la Corte Constitucional el 16 de abril de 2024, reconoce el desplazamiento forzado por factores ambientales y subraya la necesidad de brindar protección especial a las personas afectadas. La sentencia aborda un caso emblemático de desplazamiento interno provocado por factores ambientales, en particular las inundaciones causadas por el desbordamiento del río Bojabá en el municipio de Saravena, Arauca, poniendo de manifiesto cómo las víctimas del conflicto, al verse nuevamente desplazadas por desastres ambientales, sufren la revictimización, lo que agrava aún más su situación de vulnerabilidad. Al respecto, la política de Paz Total tiene la oportunidad de promover rutas de reparación que integren el enfoque diferencial y la participación de las comunidades afectadas, asegurando que las políticas públicas reflejen las realidades de las víctimas.

Este reconocimiento legal no solo amplía el marco de protección para las víctimas, sino que también obliga al Estado a desarrollar políticas públicas integrales que aborden tanto el desplazamiento por el conflicto como el causado por desastres ambientales. En particular, el Estado debe garantizar que las víctimas que enfrentan múltiples desplazamientos reciban la protección y asistencia necesarias para evitar que su situación de vulnerabilidad se agrave aún más. La relación entre los desplazados por factores ambientales y las víctimas del conflicto armado es un desafío que el Estado colombiano no puede ignorar, especialmente cuando la crisis climática sigue intensificándose.

Igualmente es preocupante la situación de las comunidades indígenas desplazadas por desastres naturales, como lo expone la Sentencia de Tutela T-246 de 2023 de la Corte Constitucional, la cual aborda los derechos a la consulta previa y a una vivienda digna, subrayando la falta de un enfoque diferencial étnico en la atención a estas poblaciones desplazadas. Además, en el caso en concreto se resaltó la omisión de la consulta previa re-



querida antes de implementar un proyecto de vivienda rural, lo que resultó en el reasentamiento de estas comunidades en territorios no aptos para la construcción, exponiéndolas a nuevos riesgos y perpetuando su ciclo de vulnerabilidad.

Es urgente que la respuesta del actual gobierno demuestre una voluntad mayor para cumplir estas indemnizaciones y mientras esto se cumple, que las víctimas puedan ver materializadas las medidas rehabilitación, satisfacción, restitución, memoria y no repetición. El efecto real de estas situaciones es el desconocimiento oficial de su historia, y la negativa al acceso a las medidas de atención en materia de salud, vivienda y educación, incluyendo la entrega digna de personas desaparecidas a sus familiares, pues como se mencionó previamente, no solo se trata de la reparación económica.

En este contexto, vale la pena hacer mención al Proyecto de Ley N° 358 de 2024, que busca modificar la Ley 1448 de 2011, el cual representa un avance significativo para fortalecer la reparación a las víctimas del conflicto armado en Colombia. Los puntos más importantes incluyen: i) la reafirmación de los derechos de las víctimas como derechos humanos, enfatizando su dignidad y condiciones humanas; ii) una mejor coordinación interinstitucional para optimizar recursos y asegurar la planificación y ejecución de la reparación integral; iii) un reconocimiento ampliado de víctimas que ahora incluye personas afectadas desde 1985, independientemente de su estatus migratorio, y también a familiares y personas que ayudaron a víctimas en peligro; iv) la introducción del principio de “Seguridad Humana” para asegurar la protección integral de las personas y la naturaleza, promoviendo la paz; y v) un énfasis en mecanismos judiciales y no judiciales para abordar violaciones de derechos humanos, garantizando justicia, verdad, reparación y no repetición, contribuyendo a una paz duradera y sostenible.

Restitución de tierras

En el complejo panorama de la restitución de tierras en Colombia, la Sentencia SU-163 del 2023 de la Corte Constitucional representó un serio retroceso al comprometer los derechos de las víctimas de desplazamiento frente a poderosos intereses económicos y políticos. *Al flexibilizar los estándares de buena fe exenta de culpa para las empresas, esta decisión amenazó la integridad del proceso judicial y favoreció la impunidad en casos de adquisiciones bajo circunstancias dudosas.* Aunque la anulación reciente de esta sentencia en mayo de 2024 brinda un alivio temporal, es imperativo que el Estado y los jueces mantengan una firme vigilancia crítica para salvaguardar los avances logrados y proteger los derechos fundamentales de las víctimas. Aquí, la política de Paz Total debe asegurar que estos procesos de restitución no se conviertan en una nueva fuente de revictimización y que, por el contrario, promuevan la justicia y la reparación efectiva, mediante el establecimiento de mecanismos de participación directa en la planificación y ejecución de estas políticas.

La sentencia original planteaba riesgos significativos al desnaturalizar el procedimiento de restitución al ignorar al juez natural, y reducir las exigencias probatorias para demostrar la buena fe en la adquisición de tierras. Estos cambios habrían exacerbado la situación de desventaja de las víctimas del conflicto armado, dificultando aún más su acceso a la justicia y a la reparación integral. La nulidad de esta sentencia reafirma la importancia crítica de *mantener estándares probatorios rigurosos* que aseguren la responsabilidad adecuada de los adquirentes de tierras. Esto es fundamental para preservar la equidad y la justicia en el proceso de restitución, cumpliendo así con los principios establecidos por la Ley de Víctimas y la reparación integral de las víctimas del conflicto armado.



¿Y la reparación de las víctimas de la violencia policial?

La Campaña Defender la Libertad: un Asunto de Todas, documentó a través del Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social (SIAP) 202 agresiones en el marco de las protestas sociales: 3 lesiones oculares, 2 homicidios, 21 heridos, 10 judicializaciones, 81 personas detenidas, 2 violencias basadas en género, 26 agresiones a defensores de derechos humanos, 3 violencias con componente étnico-racial, 10 desalojos y 44 dispersiones indiscriminadas. Este es tan sólo un sub-registro de la ocurrencia real de vulneraciones que no fue posible rastrear.

Según la Defensoría del Pueblo, durante el año 2023 se recibieron 151 quejas sobre vulneraciones de derechos en el marco de las protestas sociales, de las cuales 81 casos corresponden al derecho a la vida, lo que evidencia la continuidad en la sistematicidad del exceso en el uso de la fuerza. Esta comisión de delitos y violaciones de derechos humanos es reflejo de la certeza que parecen tener los integrantes de la Policía de no ser objeto de juzgamiento y sanción, ya que les genera seguridad el poder, autoridad y legitimidad que ostentan debido a su papel como brazo armado del Estado (CSPP, 2023). Además, la falta de supervisión efectiva dentro de la Policía contribuye a que sus agentes actúen con impunidad y sin temor a consecuencias inmediatas (Tembloros, 2023).

Según la Procuraduría, durante el año 2023 se registraron tan sólo 14 quejas disciplinarias contra funcionarios públicos en contextos de manifestaciones, de los cuales cuatro fueron archivadas, cinco se encuentran en etapa indagatoria, dos en etapa probatoria, en dos casos se hizo traslado a otras instituciones, una en juzgamiento, una para proferir fallo y en dos se adelantaron otras acciones (Procuraduría, 2023); también aquella entidad informó que once fueron dirigidas contra la Policía

Nacional, y tres contra la UNDMO.⁷⁹ La falta de sanciones adecuadas puede dar lugar a un sentimiento de impunidad entre las víctimas de violencia policial y contribuir a un comportamiento no ético o abusivo dentro de la Institución.

La justicia penal militar también ha jugado un papel relevante en la impunidad, puesto que muchos casos de violencia policial han terminado allí bajo el argumento de que se presentaron en el marco del servicio de policía, al constituir violaciones de los derechos humanos y transgredir principios como la proporcionalidad, la legalidad, la necesidad y la precaución, estos delitos cometidos por la Policía en el contexto de las protestas, que deberían ser juzgados por la justicia ordinaria (CSPP, 2023).

Referencias

Campaña Defender la Libertad: un Asunto de Todas. (2024). Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social (SIAP).

Congreso de la República. Ley 2343 de 2023. Por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el ministerio público.

CSPP. (2023). La violencia uniformada. Una radiografía del abuso policial en Colombia (2019-2023). https://drive.google.com/drive/u/1/folders/13ehypO1XteHvfKXN8j_Ni3BcDkV4kgZR

Defensoría del Pueblo. (2023). Gestiones defensoriales en el marco de las manifes-

79- Oficio de respuesta informe actuaciones en relación a la convocatoria de la Mesa Nacional de Evaluación de las Garantías para las Manifestaciones Públicas - Decreto 003 de 2021.



taciones sociales 2021 a 2024, Mesa de Garantías para la Protesta Social del Decreto 003 de 2021.

Temblores ONG. (2023). El estado de la impunidad. <https://www.temblores.org/el-estado-de-la-impunidad>

UARIV. Red Nacional de Información de la UARIV. <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos>

------. Gobierno del Cambio ha hecho avances históricos en indemnización administrativa para las víctimas. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/gobierno-del-cambio-ha-hecho-avances-historicos-en-indemnizacion-administrativa-para-las-victimas/#:~:text=Si%20se%20pone%20lupa%20sobre,e%20identidad%20de%20g%C3%A9nero%20diversas>

